

ES COPIA

Resistencia, 30 de Abril de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. Nro. 2846/14 , caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF.PROGRAMA NACIONAL DE PROCREACION RESPONSABLE.-)" el que se inicia con la AS Nro. E-6-2014-786-A, remitida por la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, dando cuenta de la adquisición en una farmacia particular de General San Martín de un medicamento de distribución gratuita del Programa Nacional de Procreación Responsable, conteniendo nota suscripta por la Sra. Adriana Segura Blanco de la Región N° 2, Machagai, Centro Chaqueño a cargo de la Farmacia, informando los hechos a la Asesoría Legal del Ministerio, sin identificar la farmacia particular ni sus titulares ni el nombre del paciente.-

A fs. 1/5 obra AS Nro. E-6-2014-786-A, a fs. 6 se forman las actuaciones, a fs 12/16 obra informe de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública y a fs. 18 obra informe del titular de la Región N° 2 Centro Chaqueños del MSP.-

Que se requirió a las dependencias intervinientes mayor y mejor información respecto de la paciente, de la farmacia involucrada, sobre el programa y la intervención de la provincia, a lo que el Director de la Delegación Sanitaria N° 2 (fs. 18) contesta que le es imposible determinar por no haberse procedido a suministrar el medicamento por carecer de receta y que la joven refirió a una farmacia particular de General San Martín.-

ES COPIA

Que del informe obrante a fs. 15/16 surge que el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable envía insumos a la Provincia a través de dos vías: Botiquines que llegan de Buenos Aires directamente a diferentes establecimientos y los Botiquines que llegan al depósito provincial de insumos para ser distribuidos a diferentes establecimientos y son recibidos, entregados y administrados acorde al Manual de Operatoria del Programa Nacional Remediar + Redes.-

Que en uso de las facultades del art. 5º de la ley 3468, y teniendo en cuenta que se han llevado a cabo diligencias que implicaron gastos de tramitación y un claro desgaste jurisdiccional en el desarrollo de la tareas previas, que se ven frustrados por carecer de elementos mínimos necesarios que permitan determinar la verosimilitud de los hechos y la participación y responsabilidad de los funcionarios responsables, el alcance de los daños o perjuicios a la hacienda pública y el análisis de la gestión general administrativa, considero procedente el archivo de las actuaciones.-

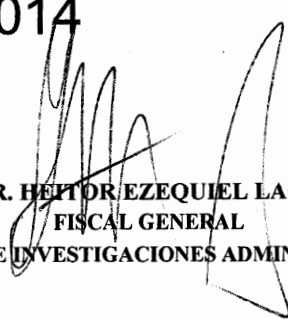
Por ello, y las facultades conferidas al suscripto por ley 3468;

RESUELVO:

1.- ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite, por los motivos expuestos en los considerandos.-

2.- LÍBRENSE los recaudos pertinentes y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION Nº **1773/2014**


DR. HÉCTOR EZEQUIEL LAGO
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS